



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 925-2018-P-CSJJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 925-2018-P-CSJJU/PJ

Huancayo, treinta y uno de julio del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 605-2010-GG-PJ, que aprueba la Directiva N° 05-2010-GG-PJ; Resolución Administrativa N° 005-2018-P-CSJJU/PJ, del 05 de enero del 2018; Resolución Administrativa N° 814-2018-P-CSJJU/PJ, del 13 de julio de 2018; Informe Técnico N° 691-2018-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 25 de julio del 2018; y,



CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- La Resolución Administrativa N° 605-2010-GG-PJ que aprueba la Directiva N° 05-2010-GG-PJ "Normas para el reconocimiento del Pago de Encargaturas a los servidores del Poder Judicial sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada", establece los lineamientos necesarios que permiten a este Poder del Estado reconocer el pago de encargaturas a los servidores que desempeñen temporalmente funciones de un cargo de mayor responsabilidad a las que se establecen en sus respectivos contratos de trabajo;

Tercero.- El numeral 6.4 de la Directiva en mención precisa que las encargaturas de los auxiliares jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, contratados bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, son autorizadas en los distritos judiciales por la Presidencia de Corte;

Cuarto.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 814-2018-P-CSJJU/PJ, del 13 de julio del 2018, se autorizó la encargatura de la servidora Rosa Flores Arias (Asistente de Comunicaciones) como Asistente Administrativo II (e) en la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Junín; con efectividad al seis de julio del presente año; encargatura que dejaría de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) mientras dure la licencia sin goce de haber de la servidora María Nelly Bojorquez Jurado; b) hasta el 31 de julio del 2018; o c) se disponga lo contrario, lo que ocurra primero;

Quinto.- Asimismo en el numeral 7.2 de la Directiva referida en los considerandos anteriores se precisa que las encargaturas se realizarán teniendo en cuenta la formación profesional establecida en el Manual de





Perfiles de Puestos de Trabajo de los Servidores del Poder Judicial
Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada;

Sexto.- Sin embargo, mediante Informe Técnico N° 691-2018-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 25 de julio del 2018, la Coordinación de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita a esta Presidencia de Corte Superior, se deje sin efecto la encargatura de doña Rosa Flores Arias, como Asistente Administrativo II (e) en la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a partir del 23 de julio del 2018;

Séptimo.- Al respecto, cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la **ENCARGATURA** de la servidora **Rosa Flores Arias** (Asistente de Comunicaciones) como **Asistente Administrativo II (e) de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo** de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al 23 de julio del 2018, por las consideraciones precedentemente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

